

infracción del artículo 21 de la LSSI, tipificada como leve en el artículo 38.4.d) de la citada Ley. 2.º. Nombrar como Instructor a don Manuel García Prieto y como Secretario a don Lorenzo Triguero López, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del citado Real Decreto 1332/1994. 3.º Otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mencionado Real Decreto 1398/1993, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del citado Real Decreto 1398/1993. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993. De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la LSSI, la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador viene atribuida al Director de la Agencia Española de Protección de Datos. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno. Fdo.: Artemi Rallo Lombarte.

Madrid, 3 de abril de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18.100/07. *Anuncio del Departament d'Economia i Finances de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Sant Julià del Llor i Bonmatí (exp. 34986/2006-G).*

De acuerdo con lo que prevén los artículos 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el título 4 del real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre el procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Sant Julià del Llor i Bonmatí, urbanización Vista Alegre, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S. A., con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, 149. Expediente: 34986/2006-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Sant Julià del Llor i Bonmatí, urbanización Vista Alegre.

Características: El centro de almacenamiento consta de 1 depósito enterrado de GLP de 6,650 m³ de capacidad total; la red de distribución tendrá una longitud 175 m de polietileno SDR 11 con diámetro 40 mm; la presión máxima de servicio será de 1,7 bar.

Presupuesto: 7.196 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas en Girona (calle Migdia, 50-52, Girona) y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Girona, 12 de febrero de 2007.—Francisc Revert Higon, Director de los Servicios Territoriales en Girona.

19.454/07. *Edicto del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, Subdirección General de Energía, de 26 de marzo de 2007, por el que se hace pública la resolución por la que se fija la fecha para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución para el religamiento técnico entre las redes de gas natural Feeder Interior con I-76, en los términos municipales de Barberà del Vallès y Sabadell (exp. 00022208/06).*

Considerando lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y de acuerdo con la Resolución de 20 de octubre de 2006, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación para el religamiento técnico entre las redes de gas natural Feeder Interior con I-76, a los términos municipales de Barberà del Vallès y Sabadell, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4679, de 19.7.2006, en el BOE núm. 177, de 26.7.2006 y en los diarios La Vanguardia, de 24.7.2006 y Diario de Sabadell, de 25.7.2006.

De acuerdo con lo que prevé la citada Ley de expropiación forzosa, resuelvo:

Fijar la fecha siguiente para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal que se indica:

Término municipal de Barberà del Vallès, día 25 de abril de 2007, a las 10,00 horas.

Esta resolución se notificará individualmente a las personas interesadas.

Han de asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada; deberán presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un Perito y/o un Notario.

La reunión tendrá lugar en la sede del ayuntamiento arriba mencionado.

A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Esta publicación al amparo de lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles afectados no identificados, a los titulares de los bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos que no se haya podido localizar o de paradero desconocido.

Barcelona, 26 de marzo de 2007.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas canalizado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

18.094/07. *Resolución de fecha 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado «Proyecto Singular de Canalizaciones de gas natural para suministro de gas natural a Arcos de la Frontera (Cádiz)», en el término municipal de Arcos de la Frontera. Expediente: GAS 8/06*

Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha de 31 de enero de 2006, don Pedro A. Santos Nieto, en nombre y representación de

Meridional del Gas, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en El Puerto de Santa María (11500 Cádiz), Carretera de Sanlúcar 8, locales 2, 3 y 4, solicitó aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del denominado «Proyecto Singular de canalizaciones de gas natural para suministro de gas natural a Arcos de la Frontera (Cádiz)», con origen en la Posición K-13 del Gasoducto Tarifa-Córdoba y final en una Estación de Regulación y Medida APA/MPB en el término municipal de Arcos de la Frontera.

Segundo.—El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública en el Boletín Oficial del Estado número 213, de 6 de septiembre de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 165, de 30 de agosto de 2006 y en los periódicos «La Voz de Cádiz» de fecha 24 de agosto de 2006 y en el «Diario de Cádiz» de fecha 24 de agosto de 2006.

Tercero.—Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones por los titulares afectados.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo 104.2. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y concordantes del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto a los Organismos afectados, Ayuntamiento y entidades afectados que se relacionan, al objeto de que manifestaran su conformidad, oposición y/o condicionados técnicos procedentes, respecto a las instalaciones del proyecto: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Carreteras.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz. Área de Industria y Energía.

Agencia Andaluza del Agua

Sevillana Endesa, S.A.

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

De estos Organismos, Ayuntamiento y entidades, unos contestaron dando su conformidad a las instalaciones, emitiendo, al mismo tiempo, el informe oportuno. En este sentido:

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz se pronunció manifestando que no existía oposición al proyecto pero que se debía solicitar información sobre las posibles afecciones a las siguientes empresas: Enagás, S.A., Red Eléctrica de España, S.A., Sevillana Endesa, S. A. e Iberdrola Generación, S.A.

Sevillana Endesa, S.A. emitió informe en el que manifestaba que no existía inconveniente a la separata remitida, significando la necesidad de mantener en todo momento las distancias reglamentarias respecto de sus líneas, remitiéndose a la normativa vigente en cuanto a las proximidades de líneas eléctricas.

Estos condicionados fueron aceptados por la empresa peticionaria.

De los organismos que no contestaron, una vez reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Quinto.—Con fecha de 23 de enero de 2007, fue formulada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente Declaración de Impacto Ambiental, de carácter favorable al proyecto.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para conceder la citada aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública, según lo dispuesto en los artículos 13.14 y 15.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 9, de 11 de enero de 1982), el artículo 2.9. 1.º y 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, por el que se establece el traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas (Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio), el punto II del anexo al Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas (Boletín Oficial del Estado número 62, de 14 de marzo), el artículo 1.º y la disposición transitoria única del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 3, de 25 de abril), el Decreto 201/2004,

de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95, de 17 de mayo), así como por lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de instalaciones de gas.

Segundo.—La aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y su reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, están regulados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos: Los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve: Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones «Proyecto singular de canalizaciones de gas natural para suministro de gas natural al término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)», a solicitud de Meridional del Gas, S.A.U. según el proyecto entregado en ese momento a esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, todo ello de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad, entre ellas el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIG.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de ochenta días a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha que realizará esta Delegación Provincial.

3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto que ha sido presentado en esta Delegación Provincial, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

Trazado: Tiene su origen en la Posición K-13 del Gasoducto Tarifa-Córdoba, dentro del término municipal de Arcos de la Frontera; discurre en dirección este durante 140 metros, continuando entonces en dirección sur paralelo a la carretera A-393 y A-382. Posteriormente, se desvía dirección oeste y avanza durante 32 metros hacia la carretera A-393 sin llegar a cruzarla, finalizando en la Estación de Regulación y Medida APA/MPB situada en el citado término municipal.

Longitud y diámetro: 3.950 metros, con diámetro de 6". Presión de operación: 16 bar (Alta Presión A).

Tubería: De acero de grado B, según especificación API 5L.

Presupuesto: 480.926,24.

Instalaciones auxiliares. Estación de Regulación y Medida de Alta Presión A —APA a Media Presión B —MPB, 2 líneas x 3.000 m²(n)/h.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

5.º Toda la modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6.º Previo al comienzo de las obras, Meridional del Gas, S.A.U. deberá presentar ante esta Delegación Provincial detallado plan de ejecución de las mismas, debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos

que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º Meridional del Gas, S.A.U. deberá presentar ante esta Delegación Provincial memoria del proyecto ejecutado, acompañando Plano de planta, destacando la obra ejecutada respecto de la proyectada, copias del certificado del fabricante del tubo por cada partida, indicando el cumplimiento de los puntos «a» y «b» del apartado 4.1.3. del Reglamento de Redes y Acometidas, los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8.º Meridional del Gas, S.A.U. dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9.º Esta Delegación Provincial se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

10.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Segundo.—Reconocer la utilidad pública en concreto de las instalaciones referidas, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el gasoducto e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial. Esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de marzo de 2007.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

19.284/07. *Anuncio del inicio de expediente de declaración de la condición de «Agua Mineral-Natural», (Recurso de la sección B de la ley de minas) las del Manantial denominado «Fuente del oso», sito en el concejo de Somiedo, Asturias (Expte. 06/B/09/29).*

Por la presente y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, (BOE n.º 259, de 29/10/2002) y Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, que se remiten a la normativa minera, Títulos IV de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería sobre el aprovechamiento de recursos de la Sección B), se hace público que mediante Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 1 de marzo de 2007 se ha acordado el inicio de expediente, a instancia de la sociedad «Aguas de So-

miedo, S.A.». (A-74167115), para la declaración de la condición de «Agua Mineral-Natural» (Recurso de la Sección B de la Ley de Minas) de las aguas del manantial denominado «Fuente del Oso», sito en la ladera norte de la Sierra de la Bobia, en el Parque Natural de Somiedo, concejo de Somiedo, Asturias, que aflora a cota 1.092 metros y con coordenadas UTM: Huso 29, 727 357 m. y 4 774 220 m.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas interesadas y durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan tomar vista del expediente en la Dirección General de Minería, Industria y Energía, (Plaza de España n.º 1, 4.ª planta, 33007 Oviedo) y presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas ante esta Consejería.

Oviedo, 28 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, José Benito Solar Menéndez.

19.397/07. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7910, para la construcción de línea aérea de alta tensión A 24 kV A CTI «Bombeo La Peña-La Castañalica», y línea aérea de baja tensión, en el Concejo de Gijón.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 5 de febrero de 2007, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la línea aérea de alta tensión A 24 kV A CTI «Bombeo La Peña-La Castañalica» y línea aérea de baja tensión, en el Concejo de Gijón (expediente AT-7910).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Gijón el día 3 de mayo de 2007, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican.

Propietario: Don Arturo Rodríguez Castro. Finca: 2. Hora: 10:30.

Propietario: Doña Ángeles García Cifuentes. Finca: 4. Hora: 10:50.

Propietario: Don Pedro Antonio García Blanco. Finca: 5. Hora: 11:10.

Propietario: Doña Rosa Hevia Junquera. Finca: 6 y 7. Hora: 11:30.

Propietario: Doña Marcelina Cifuentes Rivero. Finca: 8. Hora: 12:00.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria Hidrocarburo Distribución Eléctrica, S. A. U.

Por último, poner de manifiesto que, en cualquier momento, si se llega a un mutuo acuerdo entre los titulares de las fincas y la beneficiaria, se dará por finalizado el presente expediente expropiatorio.

Oviedo, 14 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.